

Los ejes igualdad-democracia y equidad-justicia

Constitución y distribución

En un primer momento cabe hacer algunas consideraciones sintéticas sobre las relaciones teóricas, más generales y básicas, que nos permitan ver a través de qué mediaciones y en el contexto de qué sistema teórico de conceptos acaban relacionándose equidad y democracia. Una primera sugerencia es bosquejar el horizonte y parte de la estructura de un modo de hacer teoría política, ligado a la teoría democrática, para establecer los vínculos entre ambas nociones.

La primera consideración tiene que ver con el vínculo básico que la idea de democracia establece con la idea de igualdad, antes que con la idea de equidad que, más bien, tendría su relación teórica básica con la idea de justicia.

De entrada quiero establecer las siguientes cadenas conceptuales —a modo de bosquejar la parte de la estructura de la teoría política que responde a la historia de la relación en cuestión— que contienen pluralidad, pero también algunos rasgos de regularidad en la conexión de las ideas.

Por un lado habría una fuerte relación constitutiva entre la idea de democracia e igualdad, y de estas dos con los procesos de constitución de los sujetos políticos y de los espacios políticos públicos. Por el otro lado, hay un fuerte vínculo entre la idea de justicia y equidad; esto está fuertemente ligado a los procesos de distribución tanto de derechos como de bienes. Esto implica que, en principio, no hay un vínculo directo y constitutivo entre la noción de equidad y de democracia, que

es algo que se establece a través de mediaciones teóricas y en la práctica de construcción política de comunidades, países y sociedades; se va construyendo procesualmente en un contexto más o menos complejo de relaciones políticas, y no de manera directa.

Revisemos brevemente el primer eje, que consiste en la relación entre democracia e igualdad. La idea básica democrática sería la instauración de la igualdad política entre todos los sujetos que son reconocidos como parte de una unidad política, lo cual implica el derecho, incluso la obligación, de participar en los espacios públicos para la deliberación, la legislación y la fiscalización y, secundariamente, la ejecución de las decisiones colectivas. Esto tiene una doble dimensión. La democracia está fundada sobre el principio de la igualdad política y es el principio través del cual se constituyen los sujetos y, a su vez, los espacios políticos. Esa igualdad de participación política implica la libertad de acción política, que es lo que configura el espacio de lo público en primera instancia.

Cabe recordar que la connotación más fuerte de la idea de igualdad política no es la de la igualdad ante los derechos, sino la igualdad política para participar en la discusión de los derechos, es decir, en el momento de la legislación. En este sentido, no se trata de una igualdad que alguien administra sobre sujetos pasivos; es, más bien, una igualdad concebida de un modo activo y, sobre todo, constitutivo. También cabe considerar que la igualdad política no es un principio de ejecución y de administración de la ley, sino que es un principio de constitución del espacio político y el conjunto de los sujetos que configuran este espacio y, así, un tipo de vida política caracterizada por la libertad de palabra en la deliberación sobre las definiciones de la forma de la sociedad y las leyes a través de las cuales se la va a reproducir y cambiar y a tomar decisiones de manera más específica.

Así, la democratización o los procesos de ampliación de la democracia tienen que ver con ampliación de las áreas de igualdad, en el sentido de constitución de sujetos o de reconstitución de sujetos que antes no tenían la condición de iguales, y son incluidos o ellos mismos han creado las condiciones de reforma del espacio político en el sentido de su participación y reconocimiento igualitario.

Otro vínculo ligado a este eje —democracia e igualdad— tiene que ver con el aspecto de reconocimiento político que está en toda interacción política. La democracia implica un proceso en el que diferentes sujetos

políticos reconocen a otros como iguales, como sujetos que hacen las leyes, las pueden reformar y, por lo tanto, constituyen constantemente el espacio político y la forma política de su sociedad y de su país. En este sentido es que la igualdad es principio constitutivo antes que un principio de distribución.

Consideremos ahora el otro eje de relaciones, para luego pensar sus vínculos y cómo configuran, en su conjunto, parte significativa del ámbito de lo político. Otro concepto central en la teoría política para pensar la organización y constitución de las sociedades es la noción de justicia. Para los antiguos griegos la justicia sería la idea o el bien mayor y, por lo tanto, el principio organizativo más general de una sociedad bien ordenada. Platón sostenía este tipo de posición. Recuerdo a este autor porque Platón no es un pensador democrático; habla de la democracia como parte de un ciclo de formas de gobierno en que ésta no es concebida como una forma óptima. Esto implica que hay pensadores y teorías que pueden sostener como principio importante, incluso el más importante o central, la idea de justicia y, sin embargo, no necesitan de la idea de democracia y, por lo tanto, de la idea de igualdad en el núcleo central de configuración política de la sociedad, tanto de su forma como de sus reglas y de sus sujetos. Es por eso que en muchas vertientes —tal vez en la mayoría— la idea de justicia no se liga tanto a la idea de igualdad como a la idea de equidad, sobre todo contemporáneamente.

No cabe aquí hacer una historia de la teoría política, pero sí recordar algunos hitos importantes, tanto del origen de algunas relaciones como algunos otros significativos, para centrarnos en la consideración de los procesos contemporáneos. De manera comparativa, y a modo de distinguir y dar cuenta de la especificidad, cabe establecer que la idea de equidad está más fuertemente vinculada a la idea de justicia, en términos del subsistema teórico que constituyen. De este modo, la idea de equidad se convierte en un principio de distribución, a diferencia del principio o la idea de igualdad que se configura como un principio de constitución de sujetos, de la forma de gobierno y los espacios políticos. En tanto principio de distribución, la idea de equidad y la de justicia pueden formar parte de una teoría política no democrática, es decir, que concibe que la vida política no debe configurarse como un gobierno en el que participan, en términos de igualdad, todos los ciudadanos en un espacio público, que sería el momento y la forma central de toma de decisiones tanto legislativas como ejecutivas. Es así que un pensador

fuertemente crítico de la democracia como Platón, en tiempos de su invención y primera experiencia, puede sostener como idea central de su teoría política la idea de justicia. Contemporáneamente, la idea de justicia se ha ligado a la idea de distribución. Bien se puede combinar una idea de justicia con una de equidad, que implique otorgar a los gobernantes la tarea de una distribución justa de los bienes y los reconocimientos, inclusive de poder político, social y económico, sin participación igualitaria. Es decir que la justicia y la equidad no siempre han formado parte de la idea de democracia.

La idea de equidad connota que las cosas están constituidas; el espacio de lo político, la forma de gobierno, e inclusive los sujetos políticos en general y los sujetos gobernantes en particular, son los encargados de una justa y equitativa distribución, tanto de los bienes materiales como de los bienes sociales y políticos; es decir, no sólo bienes de consumo material en el sentido estricto, sino también bienes políticos, como reconocimiento y autoridad.

Las teorías políticas modernas, sobre todo las contemporáneas, han intentado juntar ambos ejes, es decir, juntar la idea de democracia con la de justicia y la equidad. Sin embargo, se puede seguir observando, por ejemplo en la principal y más desarrollada teoría al respecto, que es la de John Rawls¹⁴, que el eje articulador de la teoría es la idea de justicia; que sirve para pensar una sociedad bien ordenada, cuya constitución se logra, entre otras cosas, a través de una equitativa distribución de los bienes primarios. Queda claro que la connotación de equidad es, básicamente, distribución. Se puede ver en la misma teoría de Rawls que se puede pensar justicia como equidad sin democracia. La idea de configurar los principios organizadores de una sociedad, es decir, los principios de justicia a través de un velo de ignorancia, es decir, una situación en la que los individuos que están eligiendo los principios de justicia ignoran las circunstancias sociales e históricas de su existencia, precisamente es un modo de evadir la configuración de espacios políticos concretos e históricos en los que se constituyen sujetos en condiciones de igualdad para participar en la deliberación sobre la organización, dirección y reforma de sus países y sus ciudades. Rawls concibe su teoría de la justicia como equidad. Ahí queda bien claro que el vínculo fuerte es entre equidad y justicia, en términos de principios del distribución.

14. John Rawls, *A theory of justice*, Cambridge:Harvard University Press, 1971.

Esto ocurre en el plano de la filosofía política, tanto antigua como contemporánea, para citar los dos casos paradigmáticos: por un lado Platón —pensador antidemocrático pero a su vez el que le da el lugar más importante a la idea de justicia en la filosofía política— y, por otro, John Rawls —el filósofo que articuló la principal teoría de la justicia contemporánea, en la que aparece el fuerte vínculo que concibe a la justicia como equidad, y que es un tipo de teoría que se podría exponer sin mencionar la idea de democracia—. De hecho, en los textos de Rawls no tiene un lugar conceptual necesario e importante, aunque, por otra vía, él exprese convicciones democráticas y por el hecho de que este proceso de elección de los principios de justicia en la posición inicial se hace en el contexto de una cultura política democrática como telón de fondo. En términos de estructura, la noción de democracia no tiene un lugar central; la idea de igualdad aparece ligada a los principios de distribución de derechos y libertades concebidos como los bienes básicos de la justicia. Es más importante en su argumentación la preocupación por enfrentar las desigualdades existentes, por su reducción procesual. La equidad, en este sentido, no es algo que se juzga de manera aritmética sino en relación a la finalidad de ir acercándose a la meta de la igualdad, lo cual puede implicar una distribución temporal de bienes no homogénea.

En un segundo momento, quisiera trasladar la consideración sobre este conjunto de relaciones a un tiempo más cercano, para ver los modos problemáticos, incluso antagónicos, en que se relacionan estos principios e ideas, antes de pasar a pensar selectivamente algo de la historia política contemporánea boliviana. En este segundo momento, quiero referirme al modo en que el pensamiento conservador hace un diagnóstico de la crisis de la democracia, ya que de ahí también se derivan algunos otros sucesos. Me interesa revisar sobre todo el lugar estructural de la noción de equidad en relación al modo de pensar democracia.

Gobernabilidad versus democracia

De manera muy breve, según el diagnóstico conservador realizado a mediados de la década de los setenta, en particular en el diagnóstico de la trilateral sintetizado por Watanaki Crozier y Huntington¹⁵,

15. Huntington, Crozier y Watanaki, *The crisis of democracy*, Nueva York: SUNY, 1975.

se establecía las siguientes relaciones. Según ellos la crisis política de los estados modernos se debía al desequilibrio entre demandas y recursos que tenían los sistemas políticos para responder positivamente a una carga creciente de demandas, que sería resultado de una tendencia a una creciente participación política en los diferentes ámbitos de la vida social. La sobrecarga del sistema, que producía crisis fiscal, es decir, menos recursos y más demandas —más tareas que realizar y, en la medida en que no se hacían, crisis de legitimidad, esto es, reducción del apoyo político—, se debía a que durante largas décadas del siglo xx hubo un aumento en la participación política, un aumento de democracia. Siguiendo esta línea de razonamiento, rastreando los orígenes, establecían que había mucha democracia porque se había ampliado y difundido el principio de igualdad en diferentes ámbitos de la vida social, lo que acababa deteriorando las formas y principio de autoridad en la familia, en el sindicato, en el ejército, en los partidos, en las escuelas, universidades y en el conjunto de las instituciones sociales. Esta era una de las fuentes o causas de la pérdida de legitimidad.

Siendo consecuentes con este diagnóstico, que es discutible, establecían y recomendaban que si se quería restaurar gobernabilidad, es decir, un equilibrio entre las demandas que acepta el estado y sus capacidades económicas, políticas y técnicas, entonces habría que reducir democracia, es decir, reducir la participación política, que es la que generaba una sobrecarga de demandas sobre los sistemas. Yendo un poco más a la fuente, para reducir democracia había que atacar la idea de igualdad, es decir, reducir igualdad o convencer a la gente de que era necesario establecer o reconocer jerarquías y estructuras de autoridad en los más disímiles ámbitos políticos, sociales y económicos.

Cabe recordar que las teorías de la gobernabilidad nacen, más bien, como teorías de la ingobernabilidad; es decir, como un diagnóstico de la falta de ésta, de crisis política. La idea de gobernabilidad aparecería como una meta, con una idea regulativa, algo que se desearía establecer, es decir, una especie de equilibrio normativo. En este sentido, la fórmula era: a mayor democracia, reducción de gobernabilidad y a mayor gobernabilidad, reducción de democracia. Esto implicaba, según las recomendaciones, reconducir los procesos políticos a las instituciones del sistema de partidos y el poder ejecutivo. Inclusive mantener el legislativo como fachada de legitimación, pero concentrar la toma de

decisiones en el ejecutivo, inclusive en espacios mucho más reducidos y monopólicos, en los que se vinculan centralmente miembros del poder económico o de la clase dominante con la élite política de los partidos.

Todo el periodo neoliberal es un proceso de reformas del estado en el sentido de reducción de la democracia. Sólo que en algunos lugares y en algunas fases del proceso de reforma —que aquí no se pueden revisar en toda su extensión— se hizo la reducción de la democracia hablando de una consolidación de la misma. En el proceso de reforma liberal de los estados no sólo se redujo el estado en su dimensión económica y de bienestar, sino que también se redujo la democracia, en algunos lugares se la eliminó, en otros casos se la redimensionó de acuerdo a lo que el estado requería como legitimación para relanzar los nuevos procesos de concentración y acumulación del capital a nivel mundial

Planteo primero una hipótesis de transición, para pasar luego a la consideración de los vínculos entre democracia y equidad. El hecho de que luego de algunos años los políticos y los dirigentes de las principales instituciones internacionales establezcan un fuerte vínculo en lo discursivo entre democracia y gobernabilidad, fue posible sólo después de que efectivamente se había reducido democracia a dimensiones manejables, es decir, gobernables, en la configuración de los nuevos procesos de acumulación y de organización de la vida política concentrada en los sistemas de partidos que, a su vez, eran oligopolios de los sectores empresariales de los diversos países. Primero se reduce democracia y se ataca la idea de igualdad, y cuando ésta queda reducida a dimensiones manejables se lanza un discurso en el que se vincula, normativamente más que en términos explicativos, democracia con gobernabilidad. En esa fase empieza a tener mucho más importancia la noción de equidad, que viene a sustituir el principio de igualdad.

Marco aquí una tendencia macro, que me parece predominante pero que no sirve para caracterizar a todos los discursos y a todas las prácticas. Consiste en lo siguiente: si es que el conjunto de las reformas neoliberales fue hecho según el diagnóstico conservador —que establecía que la crisis política se debía a que había mucha democracia por expansión de la idea de igualdad, y que el establecer gobernabilidad implicaba reducirla y, para ello, atacar la idea de igualdad—, el discurso liberal que acompaña la reforma de los estados y de las sociedades civiles y de las naciones o los estados-nación implica la sustitución del

principio de igualdad. Esta sustitución se haría en lo posible organizando un silencio en torno al mismo, ya que uno de los principales resultados socioeconómicos de los nuevos procesos de acumulación implica un aumento de la desigualdad entre regiones, entre países y dentro de éstos y, sobre todo, una reconstitución de la desigualdad política, es decir, la configuración de estados liberales, lo que implica la delegación de la política en pocas personas; en síntesis, el oligopolio de partidos, básicamente controlados por los principales poderes empresariales locales y transnacionales.

Volviendo a los términos de la consideración del primer momento: la reforma neoliberal implicaba reducir democracia, la que a su vez se basa en el principio de igualdad. ¿Qué implica eso? Implica reducir los espacios de lo político o de lo público y reducir asimismo la cantidad de sujetos que participarían en la deliberación. Reducir democracia implica el diseño de espacios políticos más pequeños y menos inclusivos —en términos de extensión, de intensidad y de continuidad en el tiempo y en el espacio—. El neoliberalismo y el liberalismo en general implican una reducción de la democracia a la dimensión de la selección de gobernantes, a lo electoral; por tanto, más que un proceso democrático, lo que hay es un proceso de selección plebiscitaria de los gobernantes. Es éstos se delega luego la administración de las leyes y de los principios políticos —entre ellos los de justicia— y, por lo tanto, la distribución de los bienes sociales, económicos y políticos. En ese sentido, también en esta modalidad neoliberal predominante en las últimas décadas, la idea de equidad sustituye a la idea de igualdad, ya que la noción de equidad es un principio de distribución vinculada a una determinada idea de justicia. Pero quienes establecen qué es lo justo pueden hacerlo de una manera no democrática o no muy inclusiva, amplia o abierta a una deliberación pública muy amplia. Se puede combinar la restricción del ámbito de lo público; de la participación política y, por lo tanto, del espacio de constitución de sujetos en base al principio de igualdad, que es el núcleo duro y básico de la democracia, y a la vez combinar un estado reducido según estos principios con una idea de justicia distributiva en base a la noción de equidad. Es decir, se puede hacer una distribución justa —de acuerdo a lo definido por los núcleos gobernantes—, frente a y entre sujetos pasivos, vale decir no democráticos o iguales en términos de la libertad de participar en la definición de los principios de justicia y

distribución y de las leyes en general. Puede darse el caso de un gobierno aristocrático u oligárquico que establezca principios de distribución justa y equidad entre gobernados que no son iguales políticamente. Creo que es el caso de los tiempos neoliberales.

En este contexto macro de la época, la equidad aparece ligada al principio de distribución y de justicia o de justicia distributiva, pero en un anillo secundario y corrector, por así decir, ya que la noción de equidad no se traslada al principio de propiedad —propiedad de la tierra en particular—, ya que el modelo neoliberal implica reducir las regulaciones estatales que controlaban la desigualdad y la propiedad para, más bien, inducir a una creciente concentración y desigualdad en el ámbito de la propiedad. En este sentido, equidad aparece como un principio de distribución y redistribución paliativa en el ámbito de las políticas públicas, y no así en el centro constitutivo organizador del conjunto de la sociedad, que es el lugar que tiene este principio en la teoría de John Rawls pero no en las prácticas liberales y neoliberales que han reorganizado el mundo y el país en las últimas décadas.

En un segundo momento, se podría decir que la noción de equidad es un principio de distribución y redistribución que va dirigido a reducir algún tipo de desigualdades —por ejemplo, las desigualdades entre hombres y mujeres, entre regiones, en algún caso, entre generaciones—, pero siempre más ligado a los ámbitos de la reproducción y de las oportunidades de trabajo, neutralizándose siempre su presencia en el ámbito de la distribución de la propiedad, que sería el límite constitutivo de una sociedad liberal y capitalista. Hay procesos de generación de políticas públicas y de reformas socioeconómicas que, en este anillo secundario complementario, han producido y están produciendo efectos positivos de reducción de la desigualdad, pero no se puede decir que esto constituya en sí mismo democracia, en tanto no implica un reconocimiento intersubjetivo de la igualdad y, además, la instauración del principio de la igualdad en la configuración global de la vida política.

Se puede ver, más bien, que los avances en reforma política y en transformación de correlaciones de poder que han organizado y organizan todavía la desigualdad en el país han venido como producto de otro tipo de procesos. Son procesos de constitución de sujetos o de reconstitución y de despliegue de acción política de sujetos que estaban fuera de las instituciones del estado y que —desde núcleos comunitarios,

sindicales o espacios públicos que se ha configurado para deliberar autónomamente de manera crítica sobre la organización y dirección del país— han cuestionado el modelo neoliberal y a sus autoridades. Por lo tanto, han modificado la configuración de lo político y la vida política del país a partir de una multiplicación de espacios de vida política por fuera del estado, pero asimismo han logrado penetrarlos a través de las mismas instituciones electorales que se han usado para legitimar la configuración históricamente predominante, que ha establecido durante largo tiempo, hasta hoy, la desigualdad entre diferentes pueblos y culturas.

Con esto quiero decir que hoy los avances en igualdad política en el país no han sido producto de un principio de justicia distributiva basada en la idea de equidad —que ha tenido efectos menores en algunos ámbitos—, sino de la otra dimensión, la constitución de sujetos que han cuestionado las formas de exclusión y desigualdad existentes, en tanto que se han constituido como sujetos y han desarrollado la fuerza y capacidad de cambiar la relación de fuerzas. En ese sentido, el proceso de ampliación de sindicalismo campesino con capacidad de generar partidos, ganar elecciones municipales y nacionales, por un lado, y los procesos de organización de asambleas de pueblos indígenas y sus formas de articulación interétnica, por el otro, son los procesos sustantivos que crean una condición de posibilidad de ampliación de la democracia en el país. Lo son en el sentido de desplazar al bloque económico y político dominante del ejecutivo y producir una sustitución de los sujetos gobernantes en el centro del estado.

Esta sustitución de sujetos en sí misma tampoco implica, necesariamente, una ampliación de la democracia, a no ser en el seno del marco interpretativo neoliberal, ya que para los liberales la circulación de élites gobernantes sería uno de los rasgos centrales de la democracia, pero esto puede ocurrir sin que la igualdad haya avanzado o se haya introducido con mayor fuerza en el ámbito de lo político.

Paso a un tercer momento, de consideración del detalle de algunos procesos para discutir los vínculos entre equidad, igualdad y democracia. Se puede decir que la historia de estas relaciones es quebrada y tiene altibajos. Hay algunos aspectos donde el principio de equidad ha implicado reformas progresivas, es decir, sobre todo de ampliación de ciertos aspectos de justicia distributiva, y en algún caso, de igualdad. Uno de los puntos está ligado al proceso de municipalización o en torno al proceso de municipalización se articulan los más importantes.

Por un lado, parte del presupuesto nacional se ha pasado a redistribuir, después de la municipalización, de acuerdo a un cierto principio de equidad: se lo distribuye de acuerdo a la cantidad de habitantes de cada municipio, que corrige la arbitraria y desigual distribución previamente existente que era definida por el poder ejecutivo. La municipalización ha implicado también una ampliación del ámbito del tipo de ciudadanía que reconoce el estado boliviano, en tanto se amplía el espacio de participación política para elegir o ser elegido gobernante en los concejos municipales. Este segundo aspecto puede considerarse más bien como un cierto grado de ampliación de la igualdad política en el nivel local. La distribución de los recursos sí responde a ciertos criterios de justicia distributiva, es decir, de equidad.

Hay un otro aspecto que a mi parecer es negativo, aunque aparenta ser positivo, y tiene que ver con la distribución de las regalías o del producto de la explotación de los recursos naturales en el país, como producto de la estrategia de regionalización. En particular, el proyecto de autonomía articulado por las élites terratenientes regionales es respuesta al avance y la entrada de sujetos populares en el estado (en el legislativo y el ejecutivo). Se ha empezado a disputar nuevamente la redistribución del excedente logrado a través de la reforma a la ley de hidrocarburos, que otorga un fuerte porcentaje a la región donde se explotan los recursos naturales, es decir que las regalías deberían ir al departamento en el que se explotan los recursos. Esto se reclama como un principio, como un derecho propietario y, en algunos casos, como de equidad. A nivel global, esto implica una distribución desigual en el país, y uno de sus principales resultados es y será acrecentar las desigualdades existentes y, bajo la modalidad en que se está pensando y practicando, una falta de coordinación e inversión pública que permita, más bien, articular el país, en tanto el horizonte autonómico es básicamente egoísta y regionalista. En este sentido, la idea de distribución o el principio de distribución que acompaña al proyecto autonómico no contiene un principio de equidad. Se usa la noción de compensaciones entre departamentos, lo que obviamente implica la sustitución del principio de equidad y, más aun, la negación de un principio de distribución en base a una concepción global de país o de construcción global de país.

A nivel constitucional, esto implica que cuando se está pensando el modo de articular estado, economía y sociedad en el país, se está

pensando en un principio patrimonialista de distribución y no en un principio de justicia que implique equidad, igualdad o solidaridad. En ese sentido, el modo en que se está pensando el proyecto autonómico, que implica un control oligárquico del excedente económico del departamento, desvinculado de instancias de planificación nacional, hace pensar que no forma parte de un proceso de democratización del país o de ampliación del igualdad —en este caso entre regiones— aunque se lo justifica a veces en base a esa finalidad.

A través de la revisión de las relaciones teóricas y algunos procesos históricos, no se ha querido argumentar que democracia y equidad no tienen nada que ver, aunque en los procesos contemporáneos equidad sirva para sustituir y ocupar el lugar que debería tener el principio de igualdad en la configuración del espacio político de lo público. En todo caso, lo que quiero argumentar es que se vinculan a través de mediaciones, y en algunos casos no se requieren mutuamente, depende del tipo de construcción que se realiza. Para esto quiero hacer unas consideraciones sobre los principios de justicia.

Para los liberales hay un tipo de articulación de ideas de lo justo —el principio de justicia distributiva— que, por un lado, reconoce la igualdad de oportunidades para acceder a la propiedad, y la educación —un conjunto de bienes sociales, políticos y económicos—. Pero, a la vez, reconoce que el principio de justicia es que cada quien sea retribuido de acuerdo a sus méritos y, sobre todo de acuerdo a su propiedad; por lo tanto, el resultado para ser justo implicaría una retribución desigual entre los individuos. El principio de justicia de los liberales justifica la desigualdad socioeconómica, en tanto que reconoce la igualdad sólo a nivel de las oportunidades. No es que los liberales no hablen de igualdad, pero depende en qué lugar la colocan y, en este caso, es en el nivel de las oportunidades otorgadas por ley. Trasladándolos al ámbito jurídico-político se puede ver que para elaborar las leyes no se reconoce o instituye el principio de justicia política como igualdad de todos los ciudadanos; en todo caso, es un igualdad frente a las leyes. Aunque en la mayor parte de los casos se enuncia un principio de igualdad jurídica, luego los códigos establecen o norman la desigualdad entre colectividades e individuos y categorías sociales, que es un modo de introducir socialmente las diferencias y las desigualdades. Menciono esto para hacer notar que no toda noción de justicia está ligada a la idea

de igualdad; puede que esté ligada en algún nivel de la formulación. En el caso liberal, la idea de igualdad no es el núcleo central.

En este sentido, se puede tener varios regímenes de justicia distributiva, que incluyan un principio de equidad pero que, sin embargo, no sean democráticos. También puede haber la posibilidad de un vínculo entre democracia y equidad a través de mediaciones histórica y políticamente construidas. Una de ellas sería el hecho de que un principio de distribución organizado en torno a la idea de equidad forme parte de una forma de gobierno conformada en un espacio configurado por sujetos constituidos en base a principios de igualdad de manera extensiva; es decir, que no sólo se distribuya equitativamente, sino que se discutan democráticamente —es decir, igualitariamente— los principios de justicia; ese sería el vínculo óptimo. Hay polémica en torno a esto: si la equidad implica distribuir a todos la misma cantidad, ya sea de bienes políticos y económicos o sociales, o si para acercarnos a la finalidad de la igualdad y de una sociedad justa a nivel macro habría que distribuir desigualmente durante algún tiempo, de tal manera que se pueda uno acercar procesualmente a la igualdad. Equidad sería un principio de distribución que está orientado según el principio de igualdad; este sería el caso de un principio de justicia distributiva democrática, que operacionalice una idea de equidad que esté trabajando para el principio de igualdad. A su vez, es un modo histórico de pensar procesualmente la construcción y reforma política de las sociedades y de los países.

Por el otro lado, cabría considerar la idea de configuración de una justicia democrática, que implicaría que el principio de justicia esté girando en torno a la idea de igualdad. Pero para pensar la dimensión democrática de la misma cabría introducir los otros componentes que implican, básicamente, la noción de libertad en el contexto de un espacio de lo público. Lo democrático no sólo implica la igualdad; el otro rasgo constitutivo de lo democrático es el hecho de que en cuanto nos constituimos como sujetos políticos iguales tenemos la libertad de deliberar en el espacio público las diferentes alternativas de diagnóstico, legislación y dirección de la sociedad. La democracia es un modo de organizar, en base a un principio de igualdad, el espacio político de las diferencias individuales y colectivas, pero sobre todo las individuales. En ese sentido, una justicia comunitaria no necesariamente es democrática,

a no ser que contenga no sólo el principio de igualdad, sino también la posibilidad y el derecho de ejercer la libertad política para cuestionar las normas colectivas que implica.

Por otro lado, o en otro contexto histórico cultural e institucional, que es el predominante, tampoco hay justicia democrática porque algunos jueces decidan algo de acuerdo a las normas establecidas y por leyes elaboradas por gente que de manera delegada las habría elaborado. Es decir, algo no es democrático porque se ha administrado justicia de acuerdo a normas. En todo caso, esto puede ser justo o injusto, pero no democrático. El momento democrático es el momento de la deliberación y la producción igualitaria de las normas.

Para concluir, planteo más o menos intempestivamente la siguiente consideración: para vincular más fuertemente equidad con democracia o democratización habría que vincular los dos ámbitos; el de los principios de distribución —justicia distributiva— con los espacios de constitución de lo político, de los sujetos y la forma de gobierno. En este sentido, creo que en el país no se han hecho avances sustantivos, ya que, por un lado, hay un conjunto de procesos de reformas que discursivamente han articulado la noción de equidad para sustituir el principio de igualdad en la organización de lo político, como el conjunto de los procesos neoliberales en la región y el mundo que, sin embargo, han producido reformas a través de ciertas políticas públicas en un cinturón complementario y periférico. En el ámbito de los procesos de cambios más amplios que se están dando, en la relación de fuerzas en el país, que han producido un cambio de la composición del sistema de partidos y los sujetos gobernantes, en las discusiones del momento referidas a la distribución del excedente de los hidrocarburos, estamos lejos de un principio de justicia distributiva basado en la noción de equidad, que además tendría que estar fuertemente vinculado a la idea de construcción nacional y plurinacional. Como en el ámbito de la constitución de los espacios y los sujetos políticos no se ha pensado ni diseñado constitucionalmente procesos de ampliación del principio de igualdad en los momentos de deliberación, legislación y toma de decisiones sobre la distribución y el uso del excedente económico del país, no hay indicios de democratización ni de ampliación de la justicia distributiva o de la equidad.